



ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL POR EL QUE SE DISPONE QUE EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS QUE FIJAN LOS ARTICULOS 203 Y 204 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, DEBAN PORTAR EN LUGAR VISIBLE Y DURANTE TODO EL DIA UN DISTINTIVO CON EL LOGOTIPO OFICIAL DEL PARTIDO POLITICO AL QUE REPRESENTEN, PARA EFECTOS DE IDENTIFICACION.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 69, 73 Y 198, DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, Y EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCION QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 82, PARRAFO 1, INCISO y), DEL MISMO ORDENAMIENTO, EL CONSEJO GENERAL EMITE EL SIGUIENTE

ACUERDO

PRIMERO.- EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL LOS REPRESENTANTES GENERALES Y DE CASILLA DEBIDAMENTE ACREDITADOS ANTE EL CONSEJO DISTRITAL CORRESPONDIENTE, EN LOS TERMINOS QUE FIJAN LOS ARTICULOS 203 Y 204 DEL CODIGO FEDERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; DEBERAN PORTAR EN LUGAR VISIBLE Y DURANTE TODO EL DIA UN DISTINTIVO DE HASTA 2.5 POR 2.5 CENTIMETROS CON EL LOGOTIPO OFICIAL DEL PARTIDO POLITICO AL QUE PERTENEZCAN O AL QUE REPRESENTEN, A FIN DE EVITAR CUALQUIER TIPO DE CONFUSION Y PUEDAN SER IDENTIFICADOS EN TODO MOMENTO COMO REPRESENTANTES DE PARTIDO ACREDITADOS PARA CUMPLIR LAS FUNCIONES QUE LA LEY LES ASIGNA, PARA EVITAR CONFUSIONES CON OTRO TIPO DE AGENTES Y PARTICIPANTES EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL.

SEGUNDO.- PUBLIQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION.